

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00885 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia de la constancia de vigencia de la escritura pública No. 5986 del 25 de noviembre de 2019 con fecha no mayor a treinta (30) días. Lo anterior, teniendo en cuenta que la aportada con la demanda data del 1° de julio de 2021, esto es, más de un año antes de que fuera presentada esta acción.
- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 29 de julio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d58d9c8e089bc1a7afa25e6c536aea869b70b6f39808e6e57a8a5592435238b

Documento generado en 28/07/2022 12:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>